



RESOLUCION R-N° 1008-09

**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 14 OCT 2009

Expte. N° 23.485/06

VISTO estas actuaciones y la presentación efectuada por la Srta. María Angélica GARNICA, personal de apoyo universitario de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma solicita el pago de los adicionales: "por subrogancia" desde el 14/02/05 en el marco del anterior Decreto N° 1102/81, y "suplemento por mayor responsabilidad", desde la vigencia del Decreto N° 366/06 – Convenio Colectivo de Trabajo, hasta noviembre de 2006.

QUE se dio intervención a ASESORÍA JURÍDICA quien emite Dictamen N° 98 obrante a fs. 10/11 de las presentes actuaciones.

"SRA. RECTORA:

*Viene a consulta el presente expediente en el que la agente María Garnica solicita el pago de los adicionales: "por subrogancia" desde el 14/02/05 y "por mayor responsabilidad" desde la vigencia del Decreto Nro. 366/06 hasta noviembre de 2006. Sobre el particular, Asesoría Jurídica en Dictamen Nro. 8844 de fecha agosto de 2006, firmado por el Dr. Horacio de la Serna, tomando como prueba el informe de la Dirección General de Administración, que realiza el Lic. Miguel Nina, (obra a fojas 03) aconseja el pago de los adicionales exigidos, al estar comprobado, que efectivamente la Srta. Garnica, cumplió con las funciones de mayor jerarquía y responsabilidad que ella expresa.*

*El Asesor, aporta una jurisprudencia reciente, de un caso que tuvo como demandada a la Universidad Nacional de Salta, por la agente Miriam del Huerto Arredes, en el que aunque no existió designación expresa, al haberse producido la vacancia del cargo y el cubrimiento efectivo de la actividad por un agente de categoría inferior; se dieron los extremos, para que la Justicia Federal ordenara el pago de la diferencia de categoría, a la mencionada, por el principio jurídico que prohíbe, el "enriquecimiento sin causa", en este caso a favor de la Universidad.*

*Así las cosas, de los antecedentes que obran en el presente, estaríamos ante un caso de similares características.*

*En relación a la Resolución Rectoral Nro. 278/87, que es el motivo de la consulta de la Sra. Rectora, este Servicio Jurídico entiende: que si efectivamente la Srta. Garnica ha cumplido funciones de categoría superior a la que le correspondían, sin que medie la correspondiente Resolución de la autoridad competente, tal como lo prescribe la Resolución Nro. 278/87; este hecho ha generado responsabilidad para la Universidad, la que deberá afrontar dentro de sus límites, pero también, ha generado responsabilidad para él o los funcionarios, que ordenaron ese reemplazo y/o que lo consintieron y especialmente, para los que dieron su aprobación, otorgándole tareas, para que tal situación irregular, se continuara en el tiempo y le trajera responsabilidad patrimonial a la Universidad.*

*En cuanto a lo que corresponda abonarle a la Srta. Garnica en relación a la afirmación que ella realiza, si efectivamente ha cumplido tareas de mayor responsabilidad, aconsejo que tal situación sea objeto de prueba, es decir, se compruebe mediante prueba indubitable, si ella efectivamente cumplió dichas tareas, en qué lugar, horario y por qué lapso de tiempo, realizándose pormenorizados informes sobre el particular y prueba que ella misma aporte.*



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

Expte. N° 23.485/06

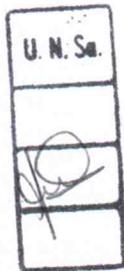
*En cuanto a la responsabilidad de tal situación, si esta se comprueba, aconsejo ordenar sumario administrativo para el superior responsable durante el período antes mencionado, de la Srta. María Garnica, entiendo, al Sr. Director General de Administración con funciones en ese momento período Febrero de 2005 a Noviembre de 2006, por violación de lo dispuesto en los artículos Primero incisos a); c) ; d) e inciso Segundo, de la Resolución Rectoral Nro. 278187"*

Por ello:

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitar a la Srta. María Angélica GARNICA, que a efectos de verificar el efectivo cumplimiento de las tareas de mayor responsabilidad solicitadas, presente un pormenorizado informe sobre el particular, aportando todas las pruebas pertinentes del caso, para el análisis y la prosecución de los trámites correspondientes.

ARTICULO 2°.- Publíquese el el Boletín Oficial de esta Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior y Administrativa, Asesoría Jurídica, y notifíquese a la Srta. Garnica. Cumplido siga a RECTORADO para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.



*[Signature]*  
C.P.N. Sergio Enrique VILLALBA  
Secretario Administrativo  
Universidad Nacional de Salta

*[Signature]*  
M<sup>te</sup>. STELLA PEREZ DE BIANCHI  
RECTORA

RESOLUCION R-N° 1008-09